Comprar o vender facturas: de dos a nueve años de prisión

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

El Código Fiscal sanciona con dos a nueve años de prisión a quien expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados. La pena alcanza al que vende y al que compra.

Lo que dice el artículo 113 Bis

2 a 9

años de prisión

para quien expide, vende, compra o adquiere facturas falsas

4

conductas

expedir, enajenar, comprar y adquirir

2

lados

el delito alcanza al emisor y al receptor

Fuente: Código Fiscal de la Federación, art. 113 Bis, 69-B. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

No es sólo un problema de deducciones

Es común pensar que el riesgo de usar una factura sin sustento es que el SAT rechace la deducción. El artículo 113 Bis lo coloca en otro terreno: es un delito, y lo comete tanto quien la emite como quien la compra, por sí o por interpósita persona.

Cómo se conecta con los procedimientos administrativos

Cuando un contribuyente no acredita la operación ni se corrige dentro del plazo del artículo 69-B, las operaciones se consideran actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código. Es decir, el expediente administrativo puede terminar en uno penal.

Qué reduce el riesgo

- Conocer al proveedor: que exista, que tenga con qué prestar el servicio y que esté localizable.
- Documentar la operación completa, no sólo el comprobante.
- Corregir a tiempo cuando se detecta una factura que no se puede sostener.

Datos de interés

- El texto no distingue montos: la pena es la misma por una factura que por cien.
- Corregir la situación fiscal antes de que la autoridad actúe cambia por completo el escenario.

Fuentes

Código Fiscal de la Federación, artículo 113 Bis

Código Fiscal de la Federación, artículo 69-B

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.